



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 922-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de Noviembre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 7504-2019, de fecha 07 de Noviembre del 2019,
- ii) El Informe N°096-UP-MDPN-2019 de fecha 13 de Noviembre del 2019,
- iii) El Informe Legal N°452-2019/AGAJ/MDPN, de fecha 14 de Noviembre del 2019,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 7504-2019, de fecha 07/11/2019, el **Servidor PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, identificado con **DNI N°21879075**, solicita **RESERVA DE PLAZA (Régimen D.L. N°276) por asumir cargo CAS CONFIANZA.**

Que, la **LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, señala en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- I.I. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, señala en su **Artículo 1. Carrera Administrativa** es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM – REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, señala en los Artículos:

Artículo 2.- La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación.

Artículo 3.- Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares. Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley.

Artículo 77. La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

376

Que, mediante **RESOLUCION N°013-92-INAP-DNP - APRUEBA EL MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N°002-92-DNP "DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL"** señala en su apartado **III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 3.1. LA DESIGNACION,**

3.1.1. Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad, directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. (1) la misma designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema.

3.1.3. El servidor de la carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado.

Que, mediante **INFORME N°096-UP-MDPN-2019** de fecha 13/11/2019, la Unidad de Personal de la Entidad Municipal, señala que, con **RESOLUCION DE ALCALDIA N°597/2019/MDPN** de fecha 06/11/2019, el suscrito fue designado como responsable de la Unidad de Personal, motivo por el cual con fecha 07/11/2019 en calidad de servidor público nombrado, se deberá de reservar mi plaza de origen, mientras cumpla con la responsabilidad designada, debiéndome de realizar un **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS-CONFIANZA)**, como señala las normas de la administración pública.

Que, mediante Informe Legal N°0452-2019-MDPN-SGAJ/GHA de fecha 14/11/2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.3.-** Que, el Sr. **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, solicita **RESERVA DE PLAZA DE CARRERA**, al régimen laboral que ostenta al haber sido designado como responsable de la Unidad de Personal de conformidad con la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°0597/2019/MDPN** de fecha 06/11/2019, asimismo el servidor manifiesta en su solicitud que tiene calidad de **NOMBRADO**, hecho que es corroborado mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°0593-2019/MDPN** de fecha 30/10/2019, (...) y al tener el servidor calidad de nombrado, correspondería el otorgamiento de una **RESERVA DE PLAZA DE CARRERA**, la misma que implica la suspensión de manera perfecta del vínculo laboral primigenio y la suspensión temporal de: **I) La obligación del servidor de prestar servicios en su puesto de origen; II) La obligación de la entidad de pagar la remuneración de la plaza de origen mientras dure la designación; y al término de las mismas, se reanuda la ejecución de las obligaciones originarias a cargo de ambas partes**, de no ser así incurriría en la prohibición de doble percepción de ingreso.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud promovido por servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**; referente a la **RESERVA DE PLAZA DE CARRERA**, por cuanto el mismo a la fecha ostenta la calidad de **SERVIDOR NOMBRADO** y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor **PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA** y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe